

Proceso Ordinario No. 110013105029202200037-00

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que en el término de traslado las demandadas allegaron escrito de contestación.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía , 1.071.142.791 expedida en Guatavita, y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. Este en calidad de apoderado sustituto. Lo anterior en los términos y para los fines del poder conferido.

De igual forma se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional No. 152.354 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Sociedad **SKANDIAADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**, Doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073245886 de Bogotá D.C, y portador de la tarjeta profesional No. 313452 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, doctora **BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.914.728 de Villavicencio. y portador de la tarjeta profesional No. 288.455 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos. Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral,

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SKANDIAADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A,**

Previo a fijar fecha y respecto del llamamiento en garantía solicitado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 64 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud del artículo 145 del CPT y la SS; se ADMITE el llamado en garantía respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** y en atención a ello, se requiere a la demandada, para que en los términos del Decreto 806 de 2020 con las

condiciones dadas en la sentencia C-420 de 2020 y artículo 29 del CPT y SS proceda a efectuar la notificación.

Una vez surtida la notificación y vencido el término de contestación, ingrese al Despacho para lo pertinente.

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 19 de mayo de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 81

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ceb3c995d3dddc0d89784b2517c2c443a53b0b26654896a8d4e066b5d1626c2**
Documento generado en 18/05/2022 02:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>